



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**Comisión Permanente de Revalidación
de Estudios, Títulos y Grados
Dictamen No.08/174/2019**

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados le fue turnada, por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, la solicitud de la institución particular Colegio Franciscano Santa Anita A.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) por la Universidad de Guadalajara para impartir enseñanza del nivel medio superior, solicitud que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, emitió una convocatoria dirigida a todas las instituciones educativas particulares y por cooperación que pretendan obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara para impartir un plan de estudios determinado, en un plantel educativo específico de los niveles medio superior y superior en el sistema formal escolarizado en el Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
2. La asociación civil Colegio Franciscano Santa Anita A.C. solicitó a la Universidad de Guadalajara, a través de su representante legal Lic. Roberto Ibarra Guerrero, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir el programa académico del Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
3. La institución educativa solicitante presentó la declaratoria de cumplir con los términos del dictamen de reconocimiento de validez oficial de estudios y demás normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.
4. La asociación civil Colegio Franciscano Santa Anita A.C., señaló como domicilio para ofrecer los estudios de Bachillerato General por Competencias, la finca ubicada en la calle Ramón Corona No. 250, colonia Santa Anita, en el municipio de Tlaquepaque del Estado de Jalisco.
5. La asociación civil Colegio Franciscano Santa Anita A.C., propone como nombre comercial para operar, el de Preparatoria Franciscana Santa Anita.
6. La institución educativa Colegio Franciscano Santa Anita A.C., ha cubierto el pago de las cuotas correspondientes al trámite para el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Universidad de Guadalajara.
7. Una vez reunidos los requisitos que se establecieron en la convocatoria y en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, se integró el expediente de la institución educativa, el cual se turna a este órgano de gobierno para su dictaminación.



En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha realizado las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de Educación, la reforma integral del nivel medio superior, la evolución socioeconómica, política y cultural, entre otros factores, han generado un considerable incremento en la demanda por estudios de nivel medio superior, en la entidad más de la mitad de esta demanda, es atendida por la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDA. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado mediante decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, el 07 de septiembre de 1925. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto con su Ley Orgánica publicada en el diario oficial del Estado de Jalisco el 2 de agosto de 1994, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERA. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 22, de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, con el objeto de lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

QUINTA. Que la Universidad de Guadalajara, ha implementado diversas alternativas para atender a la población escolar de la entidad, como el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares y escuelas por cooperación, en aras de ampliar y mejorar el cumplimiento de su misión.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, la Universidad de Guadalajara establece como misión el ser una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional, que satisface las necesidades educativas del nivel medio superior y superior, con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva.

SÉPTIMA. Que el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030 establece como misión del Sistema, ser una entidad de la Red Universitaria de Jalisco, congruente con los principios y valores que caracterizan a la Universidad de Guadalajara. Forma integralmente a los estudiantes con alto compromiso para participar proactivamente en la sociedad y en el mundo globalizado (...) Promueve el desarrollo incluyente y sustentable, respeta la diversidad cultural; honra los principios humanistas, la equidad, la justicia, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

OCTAVA. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 95 fracción IV de su Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

NOVENA. Que el artículo 6, fracción IX de su Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones de la Universidad de Guadalajara el otorgar o retirar, en su caso, el reconocimiento de validez oficial de los estudios del nivel medio superior realizados en planteles particulares y por cooperación.

DÉCIMA. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 12, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior; 6, fracción VI, y 10, fracción II, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, es competencia de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados conocer y proponer al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que estén bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que conforme a lo establecido por el Artículo 11, fracciones V y VIII, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de la Universidad de Guadalajara, es atribución del Director General del Sistema de Educación Media Superior, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, entre otras, verificar y supervisar el cumplimiento, desarrollo y avance de los planes y programas de estudio aprobados por la Universidad de Guadalajara en el ámbito de su competencia y evaluar los informes de los planteles.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, entre otras, recibir, revisar y tramitar ante el Sistema de Educación Media Superior, el expediente debidamente integrado con las solicitudes de refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, con el fin de que se dictamine sobre la procedencia o no de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Que las obligaciones de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentran previstas en el Capítulo XI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, a las que deberán sujetarse sin menoscabo de lo previsto por las demás normas jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Que si las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, incurrieran en alguna infracción de las señaladas en el Capítulo XIV, deberán sujetarse a los procedimientos señalados en los Capítulos XV y XVI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la institución particular Colegio Franciscano Santa Anita A.C., para que imparta el plan de estudios de Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A. Esta aprobación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 60 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Este reconocimiento podrá ser revocado de conformidad con los capítulos XV y XVI del dicho reglamento, como resultado del incumplimiento o violación del mismo.

SEGUNDO: Los servicios educativos relativos al plan de estudios de Bachillerato General por Competencias que ofrezca la Preparatoria Franciscana Santa Anita únicamente podrán ser impartidos en la finca ubicada en la calle Ramón Corona No. 250, colonia Santa Anita, en el municipio de Tlaquepaque del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: La institución educativa Colegio Franciscano Santa Anita A.C. deberá contar con instalaciones y equipamiento adecuados y suficientes para atender a los alumnos que reciba. De no tener la capacidad para atender a los alumnos inscritos, deberá reducir la inscripción de alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se le otorgó el reconocimiento, de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 17 fracción XI, 60 fracción VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO: Si la institución particular Colegio Franciscano Santa Anita A.C., no cubriera el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago correspondiente que emite la Universidad de Guadalajara, deberá cubrir los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1976 del Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales serán calculados por la Dirección de Finanzas.

QUINTO: Si la institución particular Colegio Franciscano Santa Anita A.C., registrare un atraso en un pago semestral por un lapso que exceda dos ciclos escolares, con base en a lo señalado en los artículos 60 fracciones XVII, XVIII y el artículo 88 se iniciará procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV "De las Sanciones" del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEXTO: En el caso que el Colegio Franciscano Santa Anita A.C. realizara un cambio de domicilio sin recibir previa autorización por parte de la Universidad de Guadalajara, se hará acreedor a una multa equivalente a 320 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a los artículos 13 último párrafo, 78, fracción IV, 79 fracción II y 91 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMO: En el supuesto que el Colegio Franciscano Santa Anita A.C., pretenda renunciar o renuncie al reconocimiento otorgado; deberá notificarlo con seis meses de anticipación; en este caso y cuando le sea revocado o negado el refrendo del reconocimiento, tendrá que entregar la documentación de todos los alumnos que haya tenido durante el periodo de vigencia del reconocimiento, en el transcurso de los siguientes dos meses de la fecha en que concluya la vigencia del reconocimiento.

OCTAVO: La institución particular Colegio Franciscano Santa Anita A.C. queda sujeta a las disposiciones que establece la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Secretaría de Educación Pública y la propia Universidad de Guadalajara.

NOVENO: Una vez aprobado, remítase el presente dictamen a la Rectoría General para que se expida el acuerdo previsto por los artículos 2 y 26, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y a su vez se ordene su publicación en la Gaceta Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO: Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 06 de Marzo de 2019
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Mtro. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Duran
Consejero Directivo

Mtra. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejero Académico

C. Alondra Dánae Parra González
Consejero Estudiante

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**Comisión Permanente de Revalidación
de Estudios, Títulos y Grados
Dictamen No.08/175/2019**

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados le fue turnada, por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, la solicitud de la institución particular Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) por la Universidad de Guadalajara para impartir enseñanza del nivel medio superior, solicitud que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, emitió una convocatoria dirigida a todas las instituciones educativas particulares y por cooperación que pretendan obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara para impartir un plan de estudios determinado, en un plantel educativo específico de los niveles medio superior y superior en el sistema formal escolarizado en el Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
2. La asociación civil Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C. solicitó a la Universidad de Guadalajara, a través de su representante legal Lic. Fabricio Silvino Ramos Ponce, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir el programa académico del Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
3. La institución educativa solicitante presentó la declaratoria de cumplir con los términos del dictamen de reconocimiento de validez oficial de estudios y demás normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.
4. La asociación civil Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C. señaló como domicilio para ofrecer los estudios de Bachillerato General por Competencias, la finca ubicada en la calle Av. 1º de Mayo No. 110, colonia San José del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.
5. La asociación civil Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., propone como nombre comercial para operar, el Centro de Educación Integral Paulo Freire.
6. La institución educativa Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., ha cubierto el pago de las cuotas correspondientes al trámite para el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Universidad de Guadalajara.

Una vez reunidos los requisitos que se establecieron en la convocatoria y en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, se integró el expediente de la institución educativa, el cual se turna a este órgano de gobierno para su dictaminación.



En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha realizado las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de Educación, la reforma integral del nivel medio superior, la evolución socioeconómica, política y cultural, entre otros factores, han generado un considerable incremento en la demanda por estudios de nivel medio superior, en la entidad más de la mitad de esta demanda, es atendida por la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDA. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado mediante decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, el 07 de septiembre de 1925. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto con su Ley Orgánica publicada en el diario oficial del Estado de Jalisco el 2 de agosto de 1994, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERA. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 22, de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, con el objeto de lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

QUINTA. Que la Universidad de Guadalajara, ha implementado diversas alternativas para atender a la población escolar de la entidad, como el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares y escuelas por cooperación, en aras de ampliar y mejorar el cumplimiento de su misión.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, la Universidad de Guadalajara establece como misión el ser una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional, que satisface las necesidades educativas del nivel medio superior y superior, con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva.

SÉPTIMA. Que el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030 establece como misión del Sistema, ser una entidad de la Red Universitaria de Jalisco, congruente con los principios y valores que caracterizan a la Universidad de Guadalajara. Forma integralmente a los estudiantes con alto compromiso para participar proactivamente en la sociedad y en el mundo globalizado (...) Promueve el desarrollo incluyente y sustentable, respeta la diversidad cultural; honra los principios humanistas, la equidad, la justicia, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

OCTAVA. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 95 fracción IV de su Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



NOVENA. Que el artículo 6, fracción IX de su Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones de la Universidad de Guadalajara el otorgar o retirar, en su caso, el reconocimiento de validez oficial de los estudios del nivel medio superior realizados en planteles particulares y por cooperación.

DÉCIMA. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 12, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior; 6, fracción VI, y 10, fracción II, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, es competencia de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados conocer y proponer al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que estén bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que conforme a lo establecido por el Artículo 11, fracciones V y VIII, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de la Universidad de Guadalajara, es atribución del Director General del Sistema de Educación Media Superior, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, entre otras, verificar y supervisar el cumplimiento, desarrollo y avance de los planes y programas de estudio aprobados por la Universidad de Guadalajara en el ámbito de su competencia y evaluar los informes de los planteles.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, entre otras, recibir, revisar y tramitar ante el Sistema de Educación Media Superior, el expediente debidamente integrado con las solicitudes de refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, con el fin de que se dictamine sobre la procedencia o no de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Que las obligaciones de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentran previstas en el Capítulo XI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, a las que deberán sujetarse sin menoscabo de lo previsto por las demás normas jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Que si las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, incurrieran en alguna infracción de las señaladas en el Capítulo XIV, deberán sujetarse a los procedimientos señalados en los Capítulos XV y XVI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la institución particular Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., para que imparta el plan de estudios de Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A. Esta aprobación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 60 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Este reconocimiento podrá ser revocado de conformidad con los capítulos XV y XVI del dicho reglamento, como resultado del incumplimiento o violación del mismo.

SEGUNDO: Los servicios educativos relativos al plan de estudios de Bachillerato General por Competencias que ofrezca el Centro de Educación Integral Paulo Freire únicamente podrán ser impartidos en la finca ubicada en la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

calle Av. 1º de Mayo No. 110, colonia San José del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

TERCERO: La institución educativa Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C. deberá contar con instalaciones y equipamiento adecuados y suficientes para atender a los alumnos que reciba. De no tener la capacidad para atender a los alumnos inscritos, deberá reducir la inscripción de alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se le otorgó el reconocimiento, de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 17 fracción XI, 60 fracción VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO: Si la institución particular Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., no cubriera el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago correspondiente que emite la Universidad de Guadalajara, deberá cubrir los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1976 del Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales serán calculados por la Dirección de Finanzas.

QUINTO: Si la institución particular Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., registrare un atraso en un pago semestral por un lapso que exceda dos ciclos escolares, con base en a lo señalado en los artículos 60 fracciones XVII, XVIII y el artículo 88 se iniciará procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV "De las Sanciones" del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEXTO: En el caso que el Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C. realizara un cambio de domicilio sin recibir previa autorización por parte de la Universidad de Guadalajara, se hará acreedor a una multa equivalente a 320 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a los artículos 13 último párrafo, 78, fracción IV, 79 fracción II y 91 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMO: En el supuesto que el Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C., pretenda renunciar o renuncie al reconocimiento otorgado; deberá notificarlo con seis meses de anticipación; en este caso y cuando le sea revocado o negado el refrendo del reconocimiento, tendrá que entregar la documentación de todos los alumnos que haya tenido durante el periodo de vigencia del reconocimiento, en el transcurso de los siguientes dos meses de la fecha en que concluya la vigencia del reconocimiento.

OCTAVO: La institución particular Centro de Educación Integral Paulo Freire A.C. queda sujeta a las disposiciones que establece la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Secretaría de Educación Pública y la propia Universidad de Guadalajara.

NOVENO: Una vez aprobado, remítase el presente dictamen a la Rectoría General para que se expida el acuerdo previsto por los artículos 2 y 26, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y a su vez se ordene su publicación en la Gaceta Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO: Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 06 de Marzo de 2019
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Mtro. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Duran
Consejero Directivo

Mtra. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejero Académico

C. Alondra Dánae Parra González
Consejero Estudiante

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**Comisión Permanente de Revalidación
de Estudios, Títulos y Grados
Dictamen No.08/176/2019**

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados le fue turnada, por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, la solicitud de la institución particular Trascender con Valores A.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) por la Universidad de Guadalajara para impartir enseñanza del nivel medio superior, solicitud que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, emitió una convocatoria dirigida a todas las instituciones educativas particulares y por cooperación que pretendan obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara para impartir un plan de estudios determinado, en un plantel educativo específico de los niveles medio superior y superior en el sistema formal escolarizado en el Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
2. La asociación civil Trascender con Valores A.C. solicitó a la Universidad de Guadalajara, a través de su representante legal Mtro. Armando Pérez Sánchez, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir el programa académico del Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
3. La institución educativa solicitante presentó la declaratoria de cumplir con los términos del dictamen de reconocimiento de validez oficial de estudios y demás normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.
4. La asociación civil Trascender con Valores A.C., señaló como domicilio para ofrecer los estudios de Bachillerato General por Competencias, la finca ubicada en el Km. 1.8 de la Carretera El Refugio – San Marcos, colonia El Refugio, en el municipio de Tala del Estado de Jalisco.
5. La asociación civil Trascender con Valores A.C., propone como nombre comercial para operar, el de Colegio San Javier.
6. La institución educativa Trascender con Valores A.C., ha cubierto el pago de las cuotas correspondientes al trámite para el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Universidad de Guadalajara.
7. Una vez reunidos los requisitos que se establecieron en la convocatoria y en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, se integró el expediente de la institución educativa, el cual se turna a este órgano de gobierno para su dictaminación.



En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha realizado las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de Educación, la reforma integral del nivel medio superior, la evolución socioeconómica, política y cultural, entre otros factores, han generado un considerable incremento en la demanda por estudios de nivel medio superior, en la entidad más de la mitad de esta demanda, es atendida por la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDA. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado mediante decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, el 07 de septiembre de 1925. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto con su Ley Orgánica publicada en el diario oficial del Estado de Jalisco el 2 de agosto de 1994, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERA. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 22, de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, con el objeto de lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

QUINTA. Que la Universidad de Guadalajara, ha implementado diversas alternativas para atender a la población escolar de la entidad, como el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares y escuelas por cooperación, en aras de ampliar y mejorar el cumplimiento de su misión.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, la Universidad de Guadalajara establece como misión el ser una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional, que satisface las necesidades educativas del nivel medio superior y superior, con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva.

SÉPTIMA. Que el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030 establece como misión del Sistema, ser una entidad de la Red Universitaria de Jalisco, congruente con los principios y valores que caracterizan a la Universidad de Guadalajara. Forma integralmente a los estudiantes con alto compromiso para participar proactivamente en la sociedad y en el mundo globalizado (...) Promueve el desarrollo incluyente y sustentable, respeta la diversidad cultural; honra los principios humanistas, la equidad, la justicia, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

OCTAVA. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 95 fracción IV de su Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



NOVENA. Que el artículo 6, fracción IX de su Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones de la Universidad de Guadalajara el otorgar o retirar, en su caso, el reconocimiento de validez oficial de los estudios del nivel medio superior realizados en planteles particulares y por cooperación.

DÉCIMA. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 12, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior; 6, fracción VI, y 10, fracción II, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, es competencia de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados conocer y proponer al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que estén bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que conforme a lo establecido por el Artículo 11, fracciones V y VIII, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de la Universidad de Guadalajara, es atribución del Director General del Sistema de Educación Media Superior, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, entre otras, verificar y supervisar el cumplimiento, desarrollo y avance de los planes y programas de estudio aprobados por la Universidad de Guadalajara en el ámbito de su competencia y evaluar los informes de los planteles.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, entre otras, recibir, revisar y tramitar ante el Sistema de Educación Media Superior, el expediente debidamente integrado con las solicitudes de refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, con el fin de que se dictamine sobre la procedencia o no de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Que las obligaciones de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentran previstas en el Capítulo XI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, a las que deberán sujetarse sin menoscabo de lo previsto por las demás normas jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Que si las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, incurrieran en alguna infracción de las señaladas en el Capítulo XIV, deberán sujetarse a los procedimientos señalados en los Capítulos XV y XVI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la institución particular Trascender con Valores A.C., para que imparta el plan de estudios de Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A. Esta aprobación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 60 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Este reconocimiento podrá ser revocado de conformidad con los capítulos XV y XVI del dicho reglamento, como resultado del incumplimiento o violación del mismo.



SEGUNDO: Los servicios educativos relativos al plan de estudios de Bachillerato General por Competencias que ofrezca el Colegio San Javier únicamente podrán ser impartidos en la finca ubicada en el Km. 1.8 de la Carretera El Refugio – San Marcos, colonia El Refugio, en el municipio de Tala del Estado de Jalisco

TERCERO: La institución educativa Trascender con Valores A.C. deberá contar con instalaciones y equipamiento adecuados y suficientes para atender a los alumnos que reciba. De no tener la capacidad para atender a los alumnos inscritos, deberá reducir la inscripción de alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se le otorgó el reconocimiento, de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 17 fracción XI, 60 fracción VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO: Si la institución particular Trascender con Valores A.C., no cubriera el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago correspondiente que emite la Universidad de Guadalajara, deberá cubrir los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1976 del Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales serán calculados por la Dirección de Finanzas.

QUINTO: Si la institución particular Trascender con Valores A.C., registrare un atraso en un pago semestral por un lapso que exceda dos ciclos escolares, con base en a lo señalado en los artículos 60 fracciones XVII, XVIII y el artículo 88 se iniciará procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV “De las Sanciones” del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEXTO: En el caso que el Trascender con Valores A.C. realizara un cambio de domicilio sin recibir previa autorización por parte de la Universidad de Guadalajara, se hará acreedor a una multa equivalente a 320 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a los artículos 13 último párrafo, 78, fracción IV, 79 fracción II y 91 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMO: En el supuesto que el Trascender con Valores A.C., pretenda renunciar o renuncie al reconocimiento otorgado; deberá notificarlo con seis meses de anticipación; en este caso y cuando le sea revocado o negado el refrendo del reconocimiento, tendrá que entregar la documentación de todos los alumnos que haya tenido durante el periodo de vigencia del reconocimiento, en el transcurso de los siguientes dos meses de la fecha en que concluya la vigencia del reconocimiento.

OCTAVO: La institución particular Trascender con Valores A.C., queda sujeta a las disposiciones que establece la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Secretaría de Educación Pública y la propia Universidad de Guadalajara.

NOVENO: Una vez aprobado, remítase el presente dictamen a la Rectoría General para que se expida el acuerdo previsto por los artículos 2 y 26, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y a su vez se ordene su publicación en la Gaceta Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO: Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 06 de Marzo de 2019
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Mtro. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Duran
Consejero Directivo

Mtra. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejero Académico

C. Alondra Dánae Parra González
Consejero Estudiante

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**Comisión Permanente de Revalidación
de Estudios, Títulos y Grados
Dictamen No.08/177/2019**

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados le fue turnada, por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, la solicitud de la institución particular Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) por la Universidad de Guadalajara para impartir enseñanza del nivel medio superior, solicitud que se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, emitió una convocatoria dirigida a todas las instituciones educativas particulares y por cooperación que pretendan obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara para impartir un plan de estudios determinado, en un plantel educativo específico de los niveles medio superior y superior en el sistema formal escolarizado en el Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
2. La asociación civil Centro Panamericano de Educación Superior, A.C. solicitó a la Universidad de Guadalajara, a través de su representante legal Mtro. Marco Antonio Robles Morales, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para impartir el programa académico del Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A.
3. La institución educativa solicitante presentó la declaratoria de cumplir con los términos del dictamen de reconocimiento de validez oficial de estudios y demás normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.
4. La asociación civil Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., señaló como domicilio para ofrecer los estudios de Bachillerato General por Competencias, la finca ubicada en la calle González Ortega No. 30, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco.
5. La asociación civil Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., propone como nombre comercial para operar, el de Centro Panamericano de Educación Superior.
6. La institución educativa Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., ha cubierto el pago de las cuotas correspondientes al trámite para el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Universidad de Guadalajara.
7. Una vez reunidos los requisitos que se establecieron en la convocatoria y en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, se integró el expediente de la institución educativa, el cual se turna a este órgano de gobierno para su dictaminación.



En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha realizado las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de Educación, la reforma integral del nivel medio superior, la evolución socioeconómica, política y cultural, entre otros factores, han generado un considerable incremento en la demanda por estudios de nivel medio superior, en la entidad más de la mitad de esta demanda, es atendida por la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDA. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado mediante decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, el 07 de septiembre de 1925. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto con su Ley Orgánica publicada en el diario oficial del Estado de Jalisco el 2 de agosto de 1994, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERA. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 22, de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, con el objeto de lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

QUINTA. Que la Universidad de Guadalajara, ha implementado diversas alternativas para atender a la población escolar de la entidad, como el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares y escuelas por cooperación, en aras de ampliar y mejorar el cumplimiento de su misión.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, la Universidad de Guadalajara establece como misión el ser una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional, que satisface las necesidades educativas del nivel medio superior y superior, con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva.

SÉPTIMA. Que el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030 establece como misión del Sistema, ser una entidad de la Red Universitaria de Jalisco, congruente con los principios y valores que caracterizan a la Universidad de Guadalajara. Forma integralmente a los estudiantes con alto compromiso para participar proactivamente en la sociedad y en el mundo globalizado (...) Promueve el desarrollo incluyente y sustentable, respeta la diversidad cultural; honra los principios humanistas, la equidad, la justicia, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

OCTAVA. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 95 fracción IV de su Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



NOVENA. Que el artículo 6, fracción IX de su Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones de la Universidad de Guadalajara el otorgar o retirar, en su caso, el reconocimiento de validez oficial de los estudios del nivel medio superior realizados en planteles particulares y por cooperación.

DÉCIMA. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 12, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior; 6, fracción VI, y 10, fracción II, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, es competencia de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados conocer y proponer al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que estén bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que conforme a lo establecido por el Artículo 11, fracciones V y VIII, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de la Universidad de Guadalajara, es atribución del Director General del Sistema de Educación Media Superior, a través de la Jefatura de Enseñanza Incorporada, entre otras, verificar y supervisar el cumplimiento, desarrollo y avance de los planes y programas de estudio aprobados por la Universidad de Guadalajara en el ámbito de su competencia y evaluar los informes de los planteles.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, entre otras, recibir, revisar y tramitar ante el Sistema de Educación Media Superior, el expediente debidamente integrado con las solicitudes de refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, con el fin de que se dictamine sobre la procedencia o no de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Que las obligaciones de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, se encuentran previstas en el Capítulo XI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, a las que deberán sujetarse sin menoscabo de lo previsto por las demás normas jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Que si las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, incurrieran en alguna infracción de las señaladas en el Capítulo XIV, deberán sujetarse a los procedimientos señalados en los Capítulos XV y XVI del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la institución particular Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., para que imparta el plan de estudios de Bachillerato General por Competencias durante el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-B al ciclo escolar 2022-A. Esta aprobación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 60 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Este reconocimiento podrá ser revocado de conformidad con los capítulos XV y XVI del dicho reglamento, como resultado del incumplimiento o violación del mismo.

SEGUNDO: Los servicios educativos relativos al plan de estudios de Bachillerato General por Competencias que ofrezca el Centro Panamericano de Educación Superior únicamente podrán ser impartidos en la finca ubicada en la calle González Ortega No. 30, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco.



TERCERO: La institución educativa Centro Panamericano de Educación Superior, A.C. deberá contar con instalaciones y equipamiento adecuados y suficientes para atender a los alumnos que reciba. De no tener la capacidad para atender a los alumnos inscritos, deberá reducir la inscripción de alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se le otorgó el reconocimiento, de acuerdo a los artículos 13 fracción VI, 17 fracción XI, 60 fracción VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO: La institución educativa Centro Panamericano de Educación Superior, A.C. deberá entregar el dictamen de protección civil correspondiente, además acondicionar y habilitar para su uso los espacios taller de cómputo y laboratorio de usos múltiples, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de emisión del presente dictamen.

QUINTO: Si la institución particular Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., no cubriera el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago correspondiente que emite la Universidad de Guadalajara, deberá cubrir los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1976 del Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales serán calculados por la Dirección de Finanzas.

SEXTO: Si la institución particular Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., registrare un atraso en un pago semestral por un lapso que exceda dos ciclos escolares, con base en a lo señalado en los artículos 60 fracciones XVII, XVIII y el artículo 88 se iniciará procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV "De las Sanciones" del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMO: En el caso que el Centro Panamericano de Educación Superior, A.C. realizara un cambio de domicilio sin recibir previa autorización por parte de la Universidad de Guadalajara, se hará acreedor a una multa equivalente a 320 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a los artículos 13 último párrafo, 78, fracción IV, 79 fracción II y 91 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

OCTAVO: En el supuesto que el Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., pretenda renunciar o renuncie al reconocimiento otorgado; deberá notificarlo con seis meses de anticipación; en este caso y cuando le sea revocado o negado el refrendo del reconocimiento, tendrá que entregar la documentación de todos los alumnos que haya tenido durante el periodo de vigencia del reconocimiento, en el transcurso de los siguientes dos meses de la fecha en que concluya la vigencia del reconocimiento.

NOVENO: La institución particular Centro Panamericano de Educación Superior, A.C., queda sujeta a las disposiciones que establece la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Secretaría de Educación Pública y la propia Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO: Una vez aprobado, remítase el presente dictamen a la Rectoría General para que se expida el acuerdo previsto por los artículos 2 y 26, del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y a su vez se ordene su publicación en la Gaceta Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO PRIMERO: Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 06 de Marzo de 2019
COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Mtro. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Duran
Consejero Directivo

Mtra. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejero Académico

C. Alondra Dánae Parra González
Consejero Estudiante

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos